

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial. Se anexa al respectivo proceso y pasa a la mesa de la señora Jueza hoy 05 de agosto de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa de los profesionales
"Coasmedas"
Demandado : Daniel Mauricio Matta Agudelo
Radicado : 630014003007-2017-00031-00

En atención al anterior memorial (Fl. 21), ésta célula judicial advierte la procedencia de lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

Bajo ese entendido, a la luz del artículo 466 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del común

demandado DANIEL MAURICIO MATTA AGUDELO radicado bajo el Nro.63001400300620170069500 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE OFICIO con la advertencia de que la anterior medida se limita en la suma de \$48.700.000.00 de pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.075 DE AGOSTO 06 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO